



RESOLUCION N° 745



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 AGO 2000

VISTO el Expediente N° 1848/00 del registro de este Ministerio por el que la Fundación Alianza Cultural Hebrea -Delegación Argentina- Filial Buenos Aires solicita el reconocimiento del Título de Bachiller para los alumnos de nuestro país seleccionados para cursar el cuarto y quinto año en Israel y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de la Fundación Alianza Cultural Hebrea tiene como objetivo ofrecer una alternativa de estudios para aquellos jóvenes que hayan finalizado con éxito el tercer año de la Escuela Media Argentina o el primer año del Nivel Polimodal.

Que los alumnos argentinos que han cursado y aprobado todas las asignaturas que integran el BAGRUT (equivalente a nuestro Bachillerato) deberán a su regreso, solicitar la correspondiente Convalidación de los estudios cursados en el país de destino, previa presentación de su Título y Certificado Analítico debidamente legalizado y traducido.

Que el Certificado de BAGRUT obtenido, acredita el haber completado sus estudios de Nivel Medio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 101/85 (t.o. 1992), modificado por Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convalidar en el marco de la Ley Federal y sus Decretos reglamentarios,

Handwritten signatures and initials:
- Top left: *sup*
- Middle left: *At*
- Bottom left: *Got*
- Bottom center: *1.1.22*



Ministerio de Educación

los estudios realizados por los alumnos de nuestro país que fueran becados por la Fundación Alianza Cultural Hebrea -Delegación para la República Argentina - Filial Buenos Aires- que hayan completado los dos últimos cursos del Ciclo Superior de Estudios en el Estado de Israel con la presentación del respectivo Certificado Analítico y Diploma de BAGRUT, debidamente legalizados y traducidos al español, para la prosecución de estudios.

ARTICULO 2º.- Establecer que, en el caso que el alumno regrese al país en el año anterior a su finalización, deberá tener completo el cuarto año de estudios del Bachiller de Israel y se incorporará a quinto año, debiendo rendir las asignaturas de Formación Nacional y las del 1º cuatrimestre, del curso al cual se le autoriza su ingreso.

ARTICULO 3º.- Establecer que para obtener la convalidación a que se hace referencia en el artículo primero, los alumnos deberán cursar obligatoriamente las asignaturas de Física y Bioquímica, que forman parte de la currícula de los planes de estudio de nuestro país.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes:
65/15
A 20

RESOLUCION N° 745

Dr. JUAN JOSÉ LLACH
MINISTRO DE EDUCACION